



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA L. EN F. Y C.P. AGUSTÍN GONZÁLEZ CABRERA; Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO C. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN; EL TESORERO MUNICIPAL, MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA; LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL, MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ CORTÉS; EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, HECTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA; Y EL DIRECTOR DE GOBIERNO POR RESULTADOS, RAMÓN CUEVAS MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; A LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Considerando que la soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre.

SEGUNDO. Por decreto número 160 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 28 de noviembre del año 2016, se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017, la cual establece en su artículo 15 lo siguiente: “Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados”.

Por su parte el artículo 21 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017, publicada por decreto número 161 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 28 de noviembre del año 2016, establece: “Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto”.



TERCERO. De conformidad a la exposición de motivos que dio origen a la adición legal que se menciona en el antecedente “PRIMERO”, una de las principales responsabilidades sociales en que incurre cualquier gobierno en el desempeño de sus funciones, es contar con fundamentos suficientes que promuevan el crecimiento económico, fomenten la igualdad de oportunidad e incrementen el nivel de vida entre sus ciudadanos, con el objeto de contrarrestar las amenazas que pueden mermar el desarrollo de la entidad, siendo necesario contar con mecanismos que atiendan el desarrollo de la entidad, siendo necesario contar con mecanismos que atiendan las necesidades de los sectores que dan sustento a la economía de la región.

Es por ello que, en el Estado de México resulta necesario promover la agilización de trámites para que los ciudadanos interesados en emprender un negocio, tengan las facilidades necesarias para realizarlo sin comprometer su patrimonio y de una forma sencilla y ágil, eliminándose los trámites burocráticos y haciéndolos menos costosos, cuestiones éstas que desalientan el espíritu emprendedor de quienes desean la apertura de su negocio.

DECLARACIONES

1. Declara “LA SECRETARÍA” a través de su Titular

- 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, a la que corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado de México en términos de lo establecido por los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que con la finalidad de impulsar un desarrollo sustentable en nuestra entidad federativa, es importante la exacta aplicación de la normatividad, con la cual los municipios se verán beneficiados, ya que dicha disposición representa la generación de nuevas unidades económicas de bajo impacto, un crecimiento económico y un incremento en sus ingresos.
- 1.3. Que el LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, en su calidad de Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 1.4. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala su domicilio el ubicado en Robert Bosch esquina con Primero de Mayo, número 1731 Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. Declara “EL AYUNTAMIENTO”

- 2.1. Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- 2.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.
- 2.3. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- 2.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis.
- 2.5. Que la Tesorería Municipal, representada por su titular **Mauricio Enrique Góngora Sada**, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil dieciséis; es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo municipal, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del municipio para la correcta administración de la hacienda municipal, en los términos que establecen los artículos 38 fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.24 apartado A fracción II, 3.35 y 3.36 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- 2.6. Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, representada en este acto por su titular **María Magdalena Gutiérrez Cortés**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de actividades económicas productivas con apego a criterios de sustentabilidad, así como proveer el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio de Metepec, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva.



- y la regulen adecuadamente; de conformidad con lo establecido en los artículo 38 fracción V inciso d) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.24 apartado A fracción V inciso d), 3.47 y 3.48 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- 2.7. Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, representada por su titular **Héctor Jaime Sánchez García**, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil dieciséis, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar, modificar, difundir y vigilar la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales que de él deriven; otorgar las licencias, constancias y permisos en materia de alineamiento, número oficial, uso de suelo y construcción; proponer el mejoramiento de la infraestructura y del equipamiento urbano, considerando la demanda ciudadana; firmar los documentos de trámite derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir junto con el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos de su competencia, de conformidad con los artículos 37, 38 fracción V inciso e) y 69 fracciones II, VI y XI del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.24 apartado A fracción V inciso e) y 3.52 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- 2.8. Que la Dirección de Gobierno por Resultados, representada en este acto por su titular **Ramón Cuevas Martínez**, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2016 expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis, es una unidad técnica que auxilia directamente a la Presidencia Municipal en el desarrollo y transformación de las estructuras, sistemas, normas, funciones y procesos básicos de la Administración Pública, bajo un enfoque de calidad, productividad y ahorro en el gasto público, derivado de la operación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V inciso h) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; 3.24 apartado A fracción V inciso i), 3.59 y 3.60 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- 2.9. Que con el fin de contar con los fundamentos suficientes que promuevan el crecimiento económico, fomenten la igualdad de oportunidad e incrementen el nivel de vida de los ciudadanos mediante la promoción de trámites para que los ciudadanos interesados emprendan un pequeño negocio de una forma sencilla y ágil. Mediante Acuerdo de Cabildo 049/2017 expedido en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; de fecha 23 de febrero de 2017; se autoriza el subsidio del 100% en el trámite de la obtención de la Licencia del Uso de Suelo con apego a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017.
- 2.10. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, No 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.



3. Declaran “LAS PARTES”

- 3.1. Que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocidas plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**” para celebrar el presente instrumento jurídico, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre “**LAS PARTES**”, *para aplicar en favor de los contribuyentes los estímulos fiscales a través de bonificaciones del 100% en la obtención de la Licencia de Uso del Suelo, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.*

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento, es “**EL AYUNTAMIENTO**” quien será responsable de llevarlo a cabo, a través de la **Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal**.

TERCERA. MONTO DE APOYO.

Los montos de los apoyos, así como los términos y las condiciones en cuanto a su otorgamiento, están determinados en el Acuerdo de Cabildo 049/2017 expedido en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; de fecha 23 de febrero de 2017, en que se aprueba la celebración del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

“**EL AYUNTAMIENTO**” como instancia ejecutora del presente instrumento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Registrar y abrir expediente por cada uno de los casos en donde se aplique en favor de los contribuyentes los estímulos fiscales a través de bonificaciones en el pago de contribuciones, cuando se **destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto**, debiendo especificar: número de subsidio, fecha de pago, contribuyente, concepto, expediente, ejercicio fiscal, importe aplicado, accesorios, porcentaje aplicado, importe autorizado y diferencia.
- b) Informar oportunamente a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal a “**LA SECRETARÍA**” los casos en los que aplique las bonificaciones a que se refiere el presente instrumento, así como los porcentajes fijados a favor de los contribuyentes y las cantidades con las que se les benefició.



- c) La Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal solicitará mediante escrito a la Tesorería Municipal, la elaboración del recibo oficial y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los trámites realizados productos de este convenio, informando los datos que deberán llevar los documentos fiscales, tales como nombre, dirección, RFC, concepto, monto, y demás generalidades si es que aplicaran.
- d) **“EL AYUNTAMIENTO”** enviará el recibo correspondiente a la Dirección General de Comercio de **“LA SECRETARÍA”** a efecto de que gestione por su conducto el pago del subsidio correspondiente.
- e) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **“LA SECRETARÍA”**.

“LA SECRETARÍA” se compromete a transferir en un tiempo máximo de 10 días hábiles las cantidades respectivas por concepto de estímulos fiscales a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica por la cantidad correspondiente.

SEXTA. VERIFICACIÓN.

“LA SECRETARÍA” podrá verificar de manera aleatoria la aplicación del presente instrumento legal, de manera física y/o documental, en caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte información faltante, tendrá la facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

SÉPTIMA. SATISFACCIÓN DE BONIFICACIONES.

Las cantidades que **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique por concepto de estímulos fiscales destinados a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, serán cubiertas por **“LA SECRETARÍA”**, en base a la suficiencia presupuestal y a través del subsidio que autorice en cumplimiento al Decreto número 161 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 28 de noviembre del año 2016, por el que se aprueba la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Previa la acreditación de la aplicación de los estímulos correspondientes por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA. SOLICITUD DE GESTIÓN Y BONIFICACIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, enviará copia certificada del Recibo de Bonificación o Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) correspondiente de la operación a la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico, para efecto de que se gestione y se bonifique por su conducto el subsidio respectivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

NOVENA. PUBLICIDAD.

“EL AYUNTAMIENTO” dará publicidad al objeto del presente instrumento a través de medios impresos (revistas, periódicos, carteles y posters), así como en el portal oficial del Municipio y/o Gaceta Municipal.



DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de su fecha de firma con efectos retroactivos al 23 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2017; y dejará de surtir efecto sin necesidad de declaración alguna entre “LAS PARTES”.

El presente convenio se renovará automáticamente, previa autorización de “EL AYUNTAMIENTO” de las bonificaciones que prevé el artículo 21 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los asignatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.


DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

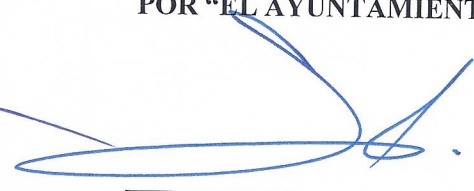
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, se someten expresamente a las disposiciones legales aplicables del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de México, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México, renunciando a cualquiera otro que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL AYUNTAMIENTO”


LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

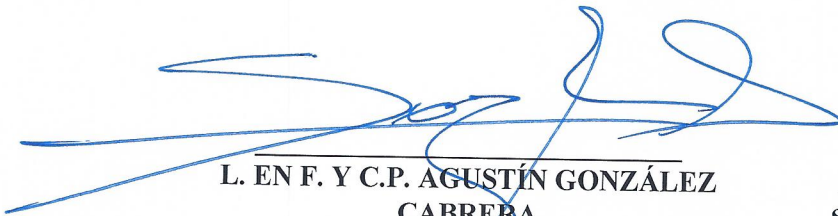

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



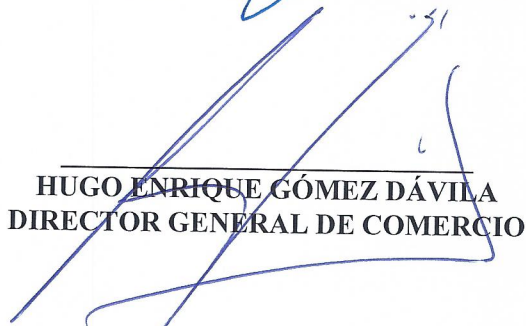
AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018

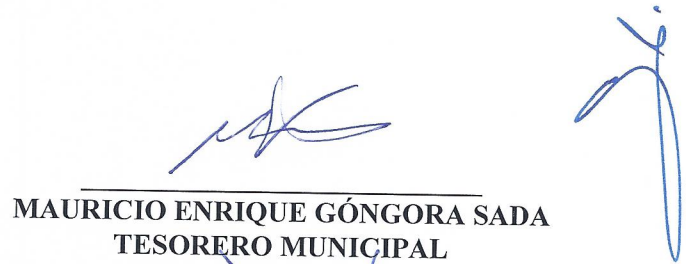
L. EN F. Y C.P. AGUSTÍN GONZÁLEZ
CABRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



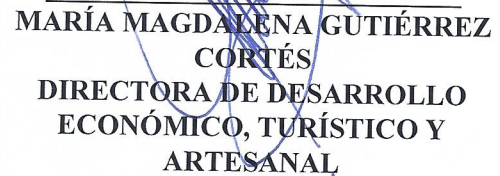
ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO



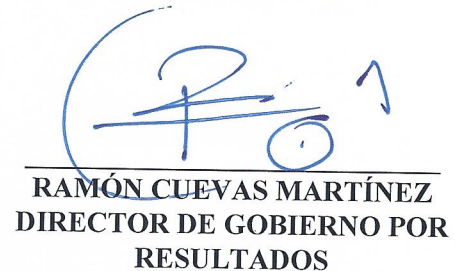
MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA
TESORERO MUNICIPAL



MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ
CORTÉS
DIRECTORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURÍSTICO Y
ARTESANAL



HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y METROPOLITANO



RAMÓN CUEVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO POR
RESULTADOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Participación en materia de Estímulos Fiscales, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; con fecha de firma 16 de junio de dos mil diecisiete.-----